



CONTRATO No. IIGE-BID-008

COMPARACIÓN DE PRECIOS CP No: GSRS-47-CP-B

CONTRATISTA:

**DATAMINE – ECUATORIANA CÍA.
LTDA
RUC # 1792980690001**

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLÓGIA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”

PRECIO:

USD \$48.272,00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), INCLUIDO IVA.

PLAZO:

12 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO:**

**Ing. Adolfo León Villaquirán
Engracia Analista Técnico 1**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto de Investigación Geológico y Energético, en adelante el Contratante debidamente representada por la **ING. FERNANDA SABRINA ERAZO GUAIGA**, en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, conforme consta de la resolución No.2023-017-DE de fecha 10 de marzo del 2023, suscrita por el Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra ROSALIA ALEXANDRA ECHEVERRI ZAMBRANO, apoderada del señor MARCOS SEGUNDO CALDERÓN ARANIBAR, representante legal de la empresa **DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA**, según



consta en el Poder Especial que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. - ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado "El Banco" o "El BID" denominado "El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4989/OC-EC, para implementar el Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales No Renovables e Infraestructura Asociada, y el Componente No. 2 tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para la **ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLÓGIA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, representado como co-ejecutor por el Instituto de Investigación Geológico y Energético se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones -SEPA, con fecha 27 de septiembre de 2023 se incluyó el proceso de **ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLÓGIA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme consta con la aprobación del comprobante de aval Nro. 120; así también registro la certificación presupuestaria Nro. 327 y 328; Aval Nro. 188 y 189 de fecha 05 de octubre del 2023.

5. Que mediante Resolución No. DAF 2023-146 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo G. Directora Administrativa Financiera del IIGE, delegada del Director Administrativo, adjudicó el contrato para la ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257) a la empresa DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA, con RUC 1792980690001.

Clausula Segunda. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

- Las especificaciones técnicas/lista de bienes y plan de entregas y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación
- La oferta presentada por el oferente adjudicado
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad
- El Poder Especial de quien suscribe el contrato en representación de DATAMINE
- El RUC de la Contratista
- Garantía Técnica emitida por LA CONTRATISTA

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios No. **GSRS-47-CP-B-2023**.



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$48.272,00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), INCLUIDO IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor del bien y servicios conexos, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido el IVA), tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar el bien y servicio conexo a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Conforme lo establecen las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-15, el pago del valor total del bienes y servicio conexo, equivalente al 100%, se efectuará únicamente tras la entrega y recepción satisfactoria de los mismos. Para llevar a cabo dicho pago, el contratista deberá presentar el Informe del Contratista, el Informe favorable del Administrador del Contrato, el Acta de Entrega y Recepción Definitiva, así como la Factura correspondiente a los bienes y servicio conexo. Este pago estará sujeto a la condición de que los bienes y servicio conexo cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual será validado mediante el informe de conformidad emitido por el administrador del contrato.

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANTIDAD
SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA	a. Licenciamiento permanente b. Plataforma SIG completa para mapeo e interpretación de la información, con todas las herramientas de MapInfo añadidas a él. c. Interoperabilidad con varias soluciones para la minería; d. Herramientas para estandarización de toda la información por las leyendas y listas de referencia desplegables;	2

(LICENCIAS INFORMÁTICAS)	<p>e. Herramientas avanzadas para la generación de consultas SQL Ok</p> <p>f. Gerenciamiento completo de imágenes:</p> <p>g. Herramientas para georeferenciamento;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Clasificación de la imagen (incluido imágenes y filtros de geofísica); ▪ Combinación de bandas satelitales; ▪ Calculo entre superficies en 3D; <p>h. Herramientas de interpolación de datos geoquímicos y topográficos con la generación de líneas de curvas topografías y anomalías de geoquímica</p> <p>i. Herramientas avanzadas de gráficos de análisis geoquímicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Matrices de correlación; ▪ Clasificación trivariada; ▪ Gráficos de histogramas, probabilidad, ternario, estereogramas estructurales <p>j. Herramientas completas de sondaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conexión con cualquier tipo de datos de origen; ▪ Hacer secciones verticales transversales o longitudinales; ▪ Hacer planos; o Logs gráficos; ▪ Visualización de datos en formato de grafico de barras, en la linea del pozo, y otros tipos de representación en las secciones; ▪ Cálculo de compuestos geoquímicos; ▪ Cálculo de planos estructurales de los pozos; ▪ Integración con datos geofísicos de LAS en las secciones o log gráfico <p>k. Plataforma Opcional en 3D:</p>	
---------------------------------	--	--



	<ul style="list-style-type: none">▪ Integración de Datos;▪ Generación de sólidos;▪ Generación de modelos voxel <p>I. Integración con un aplicativo de mapeo en el terreno.</p> <p>Garantía técnica del fabricante:</p> <p>m. La garantía técnica del fabricante para el SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA incluye derecho de actualizaciones, artículos de conocimiento, notas de publicación, documentación de soporte, ayudas de producto, creación de tiques de soporte, durante un año contado a partir de la activación del software.</p> <p>n. La garantía técnica del fabricante para el SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA, deberá estar vigente durante un período de un año, contado a partir de la activación del software.</p>	
Transferencia Tecnológica (Servicio Conexo)	Servicio de transferencia tecnológica de 40 horas, dirigido a un grupo de 10 técnicos, para instruir sobre el uso y manejo de este software.	1

Cláusula Sexta. - GARANTÍA TÉCNICA

a) La garantía técnica del fabricante para el SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA, deberá estar vigente durante un período de un año, contado a partir de la activación del software.

El contratista entregara la garantía técnica con la carta de activación del software en donde se detalle lo siguiente:

- El soporte técnico deberá manejarse en las siguientes modalidades: vía telefónica y/o vía remota, en horarios y días laborables.
- Si el problema no se soluciona vía telefónica y/o remota, se brindará el soporte en sitio.
- Una vez reportados los inconvenientes o problemas suscitados por parte de los técnicos del IIIGE, el tiempo de

respuesta no podrá exceder las 24 horas laborables; a fin de mantener un seguimiento y solución en los inconvenientes presentados.

- Si es necesario se realizará el servicio de instalación de nuevas versiones, actualizaciones y parches de software, y de los nuevos módulos.
- El Contratista deberá proporcionar asesoramiento en la instalación y configuración de la actualización del software y módulos adquiridos.
- El Contratista deberá proporcionar solución de errores que el software y módulos arrojen al momento de instalaciones y errores o fallas cotidianas.
- El Contratista deberá proporcionar consultas técnicas sobre funcionalidades y nuevas herramientas del software y módulos.
- El contratista notificará vía correo electrónico de las actualizaciones del software, módulos y aplicaciones, a través de Webinarios (seminario WEB) organizados por la empresa desarrolladora del software

b) Ejecución de la garantía podrán ser ejecutada por el CONTRATANTE cuando se incumpla con el objeto de esta garantía.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución total es de 12 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito,

el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Novena. - INDEMNIZACIÓN

En caso de demora en la entrega de los bienes y servicio conexo, el contratista estará obligado a indemnizar al contratante. Dicha indemnización se calculará a razón del 2% del valor del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento del mismo, con el propósito de compensar los perjuicios ocasionados al contratante como consecuencia de dicha demora.

En el evento de que las sanciones lleguen a superar el 10% del monto total del contrato, la entidad contratante se reserva el derecho de finalizar el contrato de manera anticipada y unilateral. Es importante destacar que las sanciones aplicadas no estarán sujetas a revisión ni a reembolso bajo ninguna circunstancia.

Cláusula Décimo- DEL AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo y no está" sujeto a ajuste de precio.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al Ing. Adolfo León Villaquirán Engracia Analista Técnico, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décima Segunda: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez finalizada la entrega del bien o servicios conexos, el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva del contrato, debiéndose iniciar ésta en el plazo de **cinco (5)** días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE RECEPCIÓN:

El acta entrega recepción definitiva contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.



Clausula Décima Cuarta: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.*

En lo que no esté contemplado en dichas políticas se regirá a la normativa por las leyes de la República del Ecuador.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato; y,
6. Si el CONTRATISTA supera el 10% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la facultad de finalizarlo de manera anticipada y unilateral.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza.
2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento

establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del IIGE.

Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava: LEY APlicable

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décima Novena: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Av. de la República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio Sky, Provincia de Pichincha, Cantón Quito / Telf. 2393 1390 / Correo electrónico: adolfo.villaquiran@geoenergia.gob.ec

LA CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: Calle: AV. LOS SHYRIS Número: SN Y N36 Intersección: SUECIA Número de piso: 0 Referencia: BQ2 Email: marcos.calderon@dataminesoftware.com Celular: 0989304585

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Suscrito en la ciudad de Quito, D.M., en la fecha de la suscripción del último firmante según la verificación realizada en la aplicación FirmaEC, que se anexa al presente contrato.

Firma por la Contratante:	Firma por el Contratista:
<p>ING. FERNANDA SABRINA ERAZO GUAIGUA DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO</p>	<p>ROSALIA ALEXANDRA ECHEVERRI ZAMBRANO APODERADA ESPECIAL DEL GERENTE GENERAL DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA,</p>